



ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5

REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR

**CENTRO EDUCACIONAL MILLANTU
(ESCUELA BASICA D-173)
2016-2017**



PARTE 1

PRINCIPIOS Y CRITERIOS ORIENTADORES

Presentación del Manual de Convivencia Escolar

Nuestro Colegio con el objetivo claro de mejorar cada día más la calidad de la educación que imparte como también el desafío de desarrollar en los estudiantes, todas las capacidades y facultades que poseen para lograr una formación integral que le permita interrelacionarse con otros y vivir en comunidad en una sociedad moderna; es que presentamos este reglamento interno del Centro Educacional Millantu para los años 2016-2017, elaborado después de un largo camino de preparación, estudio y reflexión, en donde la comunidad de estudiantes, profesores y apoderados ha sido convocada.

Este reglamento interno se inspira en los principios de honestidad, tolerancia, respeto, solidaridad y responsabilidad entre otros.

FUNDAMENTACION

La Convivencia Escolar de acuerdo a la Ley N° 20.536 de 2011 se define como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

A contar del 1° de marzo de 2016 está en vigencia la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, normativa que entrega las condiciones para que los niños, jóvenes y adultos que asisten a colegios que reciben subvención del estado puedan recibir una educación de calidad.

- El Centro Educacional Millantú promueve la buena convivencia escolar entre todos los integrantes de la comunidad, lo que se ve reflejado en nuestro Proyecto Educativo Institucional, teniendo como pilar fundamental el “Aprender a vivir juntos”. Desarrollando permanentemente talleres y actividades que aborden la mediación escolar, la problemática emocional, conductual y de adaptación escolar de los estudiantes, la resolución de conflictos de manera pacífica, la prevención y atención del acoso escolar.

ARTÍCULO N°1

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes de la Escuela D-173 tienen derecho a:

1. Una formación Educativa integral y una atención profesional que colabore con el desarrollo personal en relación a aprendizajes, valores, hábitos y relaciones interpersonales.
2. Plantear sus problemas e inquietudes a quien corresponda ya sea profesor de asignatura, profesor jefe, jefe técnico pedagógico, Inspectora General o Directora según corresponda.



ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5

3. Sugerir ideas que impliquen un aporte para su aprendizaje, en cuanto a las actividades que desarrollan los estudiantes; presentándolas al estamento que corresponda.
4. Ser informados de las fechas de las pruebas y de cada una de las evaluaciones; así como listado de los contenidos exactos a considerar y las condiciones generales de cada una de ellas, fijadas por los profesores y Unidad Técnico Pedagógica.
5. Ser informados oportunamente de los resultados y calificaciones obtenidos en las evaluaciones y observaciones.
6. Hacer uso de las dependencias y materiales con que cuenta el establecimiento de acuerdo a los horarios y normas que regulan su uso.
7. Recibir una adecuada formación en relación a su afectividad y sexualidad de acuerdo con los principios morales de honradez, solidaridad, responsabilidad, igualdad y justicia, en relación al nivel o curso en que se encuentren los estudiantes.
8. Las alumnas que durante el transcurso del año escolar quedan embarazadas tendrán derecho a continuar con su escolaridad según la normativa vigente.
- 9.- Ser respetado por todos los miembros de la comunidad escolar sin importar su raza, religión, condición social y física.
- 10.- Ser apoyado por programas especiales cuando presente Necesidades Educativas Especiales, de acuerdo al Proyecto de Integración Escolar del Colegio.
- 11.- El estudiante tiene derecho a apelar al Consejo Escolar las sanciones a faltas muy graves.

ARTÍCULO N° 2

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES RELATIVOS A:

1. Higiene y presentación personal:

a) El uniforme de 1° a 8° incluye:

Damas: Jumper azul marino tradicional.

Blusa blanca.

Chaleco, polar o parka azul marino.

Calcetas azul marino.

Zapatos negros.

Pantalón azul marino de tela (durante los meses de invierno)

Corbata institucional.

Varones: Pantalón gris tradicional

Camisa blanca

Chaleco, polar o parka azul marino.

Zapato negro.

Corbata institucional.



ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5

El uniforme de Pre-kínder y Kínder será:

Buzo azul marino

Polera blanca

Chaleco, polar o parka azul marino.

Delantal cuadrillé verde.

- Los accesorios tales como bufandas, guantes, gorros y cintillos deben ser de color azul marino.
- Se velará por la correcta presentación en niños y niñas evitando el uso de adornos, aros, maquillaje, peinados inadecuados, cabellos teñidos, piercing, etc.
- Es obligatorio que cada una de las prendas o elementos propios del uniforme esté debidamente marcados con el nombre del estudiante.

Educación Física:

Para damas y varones el buzo azul marino y polera blanca.

Más una polera blanca de recambio.

Zapatillas negras.

2- Orden de materiales y cuidado de su entorno.

El respeto a la propiedad privada y colectiva es un factor esencial para mantener la buena convivencia. De allí la necesidad de hacerse responsable del cuidado y presentación de sus materiales.

- a) Cuidar adecuadamente las dependencias del establecimiento, el mobiliario y los materiales didácticos, teniendo presente su correcto uso.
- b) Es obligación de los estudiantes mantener un ambiente de limpieza en las dependencias y patios del establecimiento.

3- Asistencia y Responsabilidad:

- a) La asistencia a clases es obligatoria; se requiere un 85% de asistencia para la promoción de curso.
- b) Las inasistencias de los estudiantes deben ser justificadas con certificados médicos y en otros casos en Inspectoría General.
- c) Cuando el estudiante presenta un alto índice de inasistencia de manera reiterada, el apoderado será comunicado vía telefónica y/o visitado por personal del colegio, a fin de resguardar el derecho del estudiante a recibir educación.
- d) En caso de que los estudiantes deban salir del establecimiento por motivos personales durante horas de clases, deben ser retirados personalmente por el apoderado titular o apoderado reemplazante.



ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5

- e) Cuando los estudiantes deban asistir a visitas pedagógicas, actos culturales, desfiles o representar al Establecimiento en alguna actividad programada por el mismo, se solicitará autorización por escrito, firmada por el apoderado en la que manifieste su permiso expreso, en caso contrario no podrá asistir.
- f) En el caso de accidente de un estudiante dentro del establecimiento; el apoderado será informado mediante llamada telefónica, para lo cual debe mantener su número de teléfono actualizado.

4- Horario

- a) El ingreso a clases es a las 8:30 hrs. a.m., y la salida de Lunes a Jueves es a las 15:45 horas y el día Viernes a las 13:30 horas.
- b) Se exige puntualidad a clases y a toda actividad programada por el establecimiento, desde el primer y hasta el último día del año escolar.

NORMAS DE CONVIVENCIA

5.- DISCIPLINA Y COMPORTAMIENTO:

La disciplina, vista desde la perspectiva del clima que debe imperar en la Escuela D-173, tiene como fundamento propiciar el respeto, para sí mismo y para todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo la relación entre Docentes-Alumnos, Docentes-Apoderados, Docentes – Asistentes de educación, y Asistentes de la educación- Apoderados. Esto implica que todos los miembros de la comunidad educativa, en especial los estudiantes deben:

- a) Tener un comportamiento respetuoso que promueva un clima de relaciones interpersonales fraternas y de no discriminación.
- b) Tener una actitud positiva frente a las exigencias disciplinarias. La Escuela D-173 entiende por “falta”, cualquier comportamiento individual o colectivo que dificulte o provoque algún conflicto al proceso educativo y o a la convivencia escolar, ya sea de orden moral, social, pedagógico o disciplinario.
- c) El comportamiento o la falta no se limitan sólo a las horas de clases, sino que a cualquier actividad que se desarrolle en el establecimiento o en otro lugar, donde el estudiante represente al Colegio.

6.- EVALUACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Los alumnos y apoderados deben ser informados sobre el reglamento de evaluación en el mes de Marzo de cada año escolar.
- b) Las evaluaciones que se aplicarán a los alumnos deben ser informadas con un mínimo de 48 horas antes de la ejecución, exceptuando las de tipo formativas o de proceso.
- c) Los alumnos deben asistir obligatoriamente a las evaluaciones.
- d) Los alumnos deben ser informados oportunamente de sus calificaciones y observaciones, en un plazo máximo de quince días.
- e) Las especificaciones en lo referido a evaluación y promoción escolar se encuentran en el anexo “Manual de Procedimientos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Centro Educacional Millantu”.



ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5

7. CONSIDERACIONES ESPECIALES

La comunidad escolar del Colegio se encuentra integrada por un segmento de gran relevancia para los estudiantes que se atienden, los Padres y Apoderados, que organizados mediante el Centro General de Padres y Apoderados participan en todas las instancias que el establecimiento les proporciona, como por ejemplo, el Consejo Escolar, el Equipo de Gestión, entre otros.

La familia es el corazón del proceso educativo de los estudiantes, son los primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas y el ejemplo diario para ellos y ellas.

- a) El apoderado deberá tomar conocimiento del presente Manual de Convivencia Escolar al momento de matricular a su pupilo en el Colegio.
- b) El apoderado que no esté de acuerdo con el Reglamento del Colegio y no contribuya positivamente a su cumplimiento debe optar por otra propuesta educativa.
- c) Toda persona que tenga calidad de apoderado deberá abstenerse de provocar daño físico o moral a cualquier miembro de la comunidad educativa y respetará a todo el personal. La trasgresión a la norma será causal de petición de cambio de apoderado.
- d) Los apoderados que participen como miembros de las directivas de los subcentros deberán informar de su gestión en el curso, a lo menos, una vez por semestre a la Dirección del Establecimiento y un Balance por escrito de la gestión anual y rendición de cuentas de los fondos del curso.

8. DE LOS APODERADOS

El apoderado es el adulto responsable del estudiante y que firma la Ficha de Matrícula.

DERECHOS:

- a) Los apoderados tienen derecho a ser atendidos y escuchados en sus peticiones y consultas respecto a cualquier situación de convivencia o rendimiento escolar, siempre que los exponga de manera correcta y en los horarios de atención que el establecimiento proponga.
- b) Participar en proyectos, programas y acciones que realice el colegio, así como conocer los beneficios y redes asistenciales comunales públicas o privadas que el colegio articula con los alumnos que lo necesiten.
- c) Ser informado permanentemente del rendimiento escolar y del comportamiento de su pupilo a través del profesor jefe, inspectora general y/o psicóloga del establecimiento.
- e) Los apoderados tienen derecho a integrarse, sin discriminación a las actividades planificadas por la Escuela, Consejo Escolar y otros.

DEBERES:

- a) Concurrir al Establecimiento a reuniones de apoderados, cuando sea citado por escrito y /o a justificar su inasistencia.
- b) Concurrir al establecimiento cuando se le requiera, a reuniones periódicas o citaciones de Inspectora General, Profesores, Psicólogo, Directora, UTP.
- c) Preocuparse de que su pupilo(a) asista al establecimiento en el horario de clases establecido; como así también, de su aseo y presentación personal.



- d) Retirar personalmente a su pupilo(a), durante la jornada diaria de clases, y no solicitar la autorización de retiro por otro Apoderado mediante la libreta de comunicaciones o vía telefónica que, por razones de seguridad de los niños, serán rechazadas.
- e) Utilizar un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar. De no respetarse la norma anterior, el Colegio se reserva el derecho de exigir a la familia, el cambio de apoderado; velando por el bienestar superior del niño.
- f) Al matricular a su pupilo (a) en nuestro Colegio, queda explicitado que el Apoderado acepta las normas de convivencia y los procedimientos de evaluación que lo rigen, por lo cual, no puede quebrantarlas, tratar de cambiarlas o ponerlas en duda, ya que su decisión fue tomada con plena libertad, a conciencia y voluntariamente.
- g) Seguir el conducto regular en todas las situaciones: profesor jefe, y/o profesor de asignatura. Si la situación no fuera resuelta debe recurrir a la Unidad Técnico Pedagógica y/o Inspectoría General, según corresponda.
- h) En este nivel el docente-directivo decidirá el traspaso del problema a la Directora.
- i) El apoderado, tiene la obligación, ineludible, de asistir a todas las reuniones del curso. De no poder hacerlo, debe justificar con antelación su inasistencia y solicitar entrevista inmediata con el profesor jefe.

9.- DE LOS PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

El cuerpo docente, en conjunto con los asistentes de la Educación, son los profesionales responsables de la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje y desarrollo psicoemocional de los estudiantes al interior del aula y en actividades anexas, convirtiéndose en los principales promotores de los aprendizajes de los estudiantes. Se describen sus derechos a continuación

DERECHOS:

- a) Ser respetado en su integridad física y psicológica por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ser respetado en su vida privada y profesional.
- c) Tener acceso a los espacios y recursos que ofrece el Establecimiento, con fines pertinentes a su labor.
- d) Gozar de los permisos administrativos legales para ausentarse de la función docente o asistente de educación, cuando lo solicite y no afecte el normal funcionamiento del establecimiento, según establece la ley.
- e) Ser escuchado y atendido con respeto al presentar quejas e inquietudes ante las autoridades del Establecimiento, siguiendo siempre el conducto regular.
- f) Ser informado formalmente de toda situación que involucre su labor profesional.



ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5

- g) Recibir información de los procesos internos de evaluación o decisiones de carácter administrativos, en especial en situaciones de conflicto con alumnos y apoderados.
- h) Participar en reuniones de carácter gremial, técnico pedagógicas y administrativas cuando la situación lo amerite.

DEBERES:

- a) Realizar un trabajo de calidad, con el fin de lograr que el Establecimiento pueda cumplir con los respectivos estándares de eficiencia interna.
- b) Respetar al conjunto de la comunidad educativa, incluyendo apoderados y estudiantes.
- c) Colaborar con el respeto a las normas y la sana convivencia dentro de la sala de clases y el establecimiento en general.
- d) Velar por los derechos de los estudiantes cuando sean vulnerados al interior de la familia y/o del establecimiento, informando al Director cuando corresponda para su gestión con las redes pertinentes.
- e) Respetar y cumplir con la carga horaria y jornada de trabajo asignadas de acuerdo con la normativa vigente, en conformidad con el nombramiento que posea.
- f) Asistir y participar puntual y responsablemente a las actividades convocadas, que tengan directa relación con su función.
- g) Comunicar de manera efectiva, actividades o información relevante, a sus padres y apoderados y/o docentes, asistentes de educación, docentes directivos.
- h) En relación a los docentes, éstos deben asistir a Consejos de Profesores y reuniones técnicas, participar del análisis de los temas que sean tratados y en la toma de decisiones técnico-pedagógicas.
- i) Tanto Docentes como Asistentes de Educación, deben conservar la debida confidencialidad de toda información relacionada con estudiantes, para no vulnerar sus derechos.
- j) En el caso de los docentes deben iniciar y terminar puntualmente sus clases de acuerdo a horario establecido.
- k) En el caso de los docentes deben realizar las clases de acuerdo a una planificación curricular de aula concordante con los planes y programas vigentes.
- l) Los docentes deben registrar en el libro de clases, las actividades realizadas en el curso asignado de acuerdo a su planificación, clase a clase.
- m) El docente debe registrar la asistencia y firmas de acuerdo a la normativa vigente de la superintendencia de educación.
- n) El docente debe informar a los alumnos y registrar en el libro de clases las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas y evaluaciones.



ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5

- o) El docente debe registrar en la hoja personal del libro de clases, las observaciones que estime relevantes de cada alumno, para el seguimiento de su desarrollo personal.
- p) Mantener actualizados los registros académicos y administrativos de acuerdo a las fechas y plazos establecidos por UTP e Inspectoría General.
- q) El docente debe atender individualmente a los alumnos y a sus apoderado cuando lo estime conveniente o cuando le sea solicitado por uno de ellos, en el horario establecido para ese fin.
- r) Cuidar y promover en los alumnos el cuidado de las instalaciones e infraestructura del Establecimiento

9.- DEL EQUIPO DIRECTIVO

DERECHOS:

- a) Ser respetado en su integridad tanto física como psicológica por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Gozar de los permisos administrativos correspondientes, sin perjuicio del funcionamiento del establecimiento.
- c) Recibir información de manera oportuna por parte de todo estamento de las distintas decisiones y actividades, sean estas de tipo administrativo, pedagógico y/o de seguridad, así como de toda situación que involucre a su quehacer profesional.
- d) Mantenerse informado(a) de los procesos internos de evaluación o decisiones de carácter administrativos, en especial en situaciones de conflicto con alumnos y apoderados.
- e) Participar en la toma de decisiones de asuntos pedagógicos y de buen funcionamiento del establecimiento, donde los roles y funciones estén claramente definidos.
- f) Participar en reuniones de carácter gremial, técnico pedagógicas y administrativas cuando la situación lo amerite.
- g) Participar –en la instancia pertinente- en la elaboración y actualización del Manual de Convivencia escolar.

DEBERES:

- a) Realizar el trabajo directivo y técnico asignado, con el objetivo de que el Establecimiento pueda cumplir con los fines educativos correspondientes.
- b) Promover y garantizar el cumplimiento del reglamento de Convivencia dentro del establecimiento.
- c) Promover y mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa, respetando sus respectivos roles y funciones.



ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5

- d) Garantizar la protección de los derechos de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

- e) Respetar y cumplir con la carga horaria y jornada de trabajo asignadas de acuerdo con la normativa vigente, en conformidad con el nombramiento que posea.

DE LAS FUNCIONES Y DESIGNACION DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Centro Educacional Millantú Macul D-173 ha designado, mediante la Dirección del Establecimiento, a la Inspectora General como encargada de Convivencia Escolar, cuyas funciones se encuentran descritas a continuación:

- Proponer y elaborar los planes de prevención de acoso y violencia escolar.

- Acoger las denuncias y/o acusaciones sobre acoso escolar y violencia escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa y actuar según los protocolos establecidos.

- Realizar las investigaciones y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el colegio en caso de faltas a la convivencia escolar.

- Aplicar sanciones según el reglamento de Convivencia Escolar en los casos fundamentados y pertinentes.

MECANISMOS DE COORDINACION CON OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

- a) Centro General de Padres: La Dirección establece trabajo colaborativo con los padres y apoderados a través de Directiva del Centro General de Padres y el Coordinador(a) para este efecto, para lo cual se realizarán reuniones mensuales ordinarias, o extraordinarias si fuese necesario.

- b) Centro de alumnos: La dirección establece trabajo colaborativo con los alumnos del colegio a través de la Directiva del Centro de alumnos su Asesor, lo que se materializa en reuniones mensuales ordinarias, o extraordinarias si fuese necesario.

- c) Consejo Escolar: Será convocado por la Dirección del establecimiento, tal como lo establece la Normativa vigente 04 veces al año; 02 veces el primer semestre y 02 veces el segundo semestre.

- d) Consejo de Profesores: La dirección convoca a Consejo General de profesores 04 veces al mes, los que podrán ser de tipo: administrativo, técnicos, orientación, auto cuidado y/o de disciplina.

CONDUCTOS REGULARES.

Con el propósito de que estudiantes y apoderados puedan ejercer su derecho a presentar reclamos, inquietudes y sugerencias; para que estos sean solucionados se establece el o los conductos regulares, claros y conocidos por todos los integrantes de la comunidad escolar



ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5

Para facilitar la más rápida solución a las inquietudes presentadas, se debe respetar el orden en que se debe presentar la situación que le aqueja.

1. Profesor de Asignatura.
2. Profesor Jefe.
3. Inspectoría o UTP
4. Encargado de Convivencia Escolar.
5. Dirección.
6. Dirección de Educación Municipal. Corporación de Desarrollo Social de Macul
7. Departamento provincial de Educación (DEPROV)
8. Superintendencia de Educación.
9. Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile

ARTÍCULO N° 3 DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS

1.- Faltas Leves:

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, dentro de las faltas leves encontramos las siguientes:

- Llegar atrasado a las actividades escolares.
- Presentarse a clases sin justificativo o licencia médica que justifique la inasistencia.
- Presentarse con uniforme incompleto y / o desaseado.
- Hablar con groserías, garabatos o improprios en las actividades escolares, clases, patios, entradas y salidas.
- Llegar sin uniforme de Educación Física o sin materiales a la clase.
- Usar accesorios que no son propios del uniforme.
- No portar cuadernos y/o lápices para su clase.
- Comer, beber o masticar chicle durante las actividades académicas.
- Portar objetos de valor tales como, joyas, artículos electrónicos, entre otros.
- Usar celular u otro objeto en horas de clases.
- No asistir a pruebas fijadas con anticipación sin justificación.
- No traer comunicación firmada.
- Perturbar la actividad que se desarrolla en el aula y/o actos correspondientes.
- No rendir pruebas estando dentro del establecimiento.
- Realizar actividades ajenas a la clase.
- Permanecer en los alrededores o dentro del colegio después del término de la jornada sin motivo justificado.
- No darse por aludido cuando un funcionario se dirige a él.
- No ingresar a la sala de clases, quedándose en el patio u otros lugares del Colegio.
- Ingresar o salir de la sala de clases, sin autorización del docente a cargo.
- Quitar los juegos, pelotas o entretenimientos a los estudiantes más pequeños.

2.- Faltas Graves:

Son aquellas actitudes y comportamiento que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- Quedarse fuera de la sala de clases durante la jornada escolar en más de 3 oportunidades.



- Ofender o intimidar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Usar un lenguaje soez o hiriente en forma oral o escrita al referirse a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- Copiar y/o soplar en las pruebas.
- Realizar acciones deshonestas o que vayan en contra de los principios morales que rigen al establecimiento y que afecten a la comunidad escolar.
- Demostrar acciones de intimidación u hostigamiento fuera o dentro del colegio contra otros miembros de la comunidad escolar de manera individual o colectiva.
- Desarrollar alguna conducta de peligro que atente contra su seguridad física o la de otros estudiantes. Se considerarán, entre otras, escalar cualquier zona que se encuentre delimitada por rejas o protecciones del Colegio, hacer mal uso de las barandas del 2º piso y escaleras.
- Realizar acciones que atenten contra la integridad física o de la infraestructura de los vecinos del colegio.
- Utilizar espacios comunes del colegio para fines distintos de su propósito como orinar o defecar en pasillos, patios, salas de clases, u otras dependencias, tener conductas obscenas y otros que afecten al normal desarrollo de la jornada escolar.

3.- Faltas Gravísimas:

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, así como acciones deshonestas que afecten gravemente la convivencia.

- a. Agredir de forma directa verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b. Toda forma de discriminación entre estudiantes se sancionará como falta grave por atentar contra los derechos fundamentales establecidos en la constitución política según ley.
- c. Agredir sexualmente a otro integrante de la comunidad escolar.
- d. Demostrar acciones de intimidación, acoso, agresión u hostigamiento reiterado fuera y dentro del colegio, por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante.
- e. Dentro de la jornada escolar, portar armas de fuego, corto punzantes u otros objetos que puedan provocar daños físicos a otros integrantes de la comunidad escolar.
- f. Promover desorden en los actos solemnes, académicos y culturales.
- g. Participar en acciones que puedan ser calificadas como hurto o robo.
- h. Salir del Colegio durante el horario de clases, sin la autorización correspondiente y un adulto responsable.
- i. No asistir masivamente a clases (curso completo o más del 50% del curso).
- j. Adulterar o sustraer documentos oficiales del Establecimiento.
- k. Destruir mobiliarios o bienes del Colegio.
- l. Introducir en el colegio drogas, alcohol o tabaco, o cualquier otra sustancia ilícita, como asimismo, consumirlos o traficarlos.
- m. Realizar actos que atenten contra la honra de las personas.
- n. Ingreso a propiedades privadas aledañas al colegio para causar daños, robos o desmanes en horas de clases.
- o. Utilizar elementos de manera inadecuada y sin autorización, poniendo en peligro la integridad física de otros miembros de la comunidad: como por ejemplo con extintores, fósforos u otros.



ARTÍCULO N° 4 TRATAMIENTO, SEGUIMIENTOS DE CASOS Y MEDIDAS REPARATORIAS.

El Colegio tiene como principio la buena convivencia para obtener la finalidad de la Formación de la Persona y el logro de la preparación académica, por esta razón se detalla el seguimiento y procedimiento a seguir ante cualquier falta señalada anteriormente.

Cuando alguno de los estudiantes se encuentra con problemas de convivencia los pasos a seguir son los siguientes:

1. Instancia de negociación, arbitraje o mediación según corresponda a la falta cometida, ya sea con el docente, asistente de educación o docente directivo, según sea el caso; quedando un registro escrito de los acuerdos y compromisos, firmado por los involucrados y apoderado si corresponde.
2. Instancia de servicio comunitario o pedagógico coherente con la falta.
3. Inspectoría General, una vez derivado el estudiante, procede a conversar con el apoderado y fijar compromisos y plazos perentorios. Se derivará al estudiante al psicólogo o especialista correspondiente para realizar la intervención pertinente cuando corresponda.
4. El psicólogo tratante en el establecimiento gestionará la derivación del estudiante a COSAM u otra Red de atención dependiendo de las necesidades del estudiante cuando corresponda.
5. En aquellos casos en que exista acoso escolar se debe realizar el procedimiento según indica el *"Protocolo de Intervención para acoso escolar"* el cual indica lo siguiente:
 - a) Cualquier docente o asistente de la educación deberá acoger la denuncia.
 - b) Inmediatamente derivará la denuncia al encargado de convivencia escolar, quien efectuará la corroboración de los antecedentes, detectando la intimidación o acoso e informando a la Dirección del establecimiento.
 - c) El encargado de convivencia, en conjunto con el psicólogo(a) del Colegio, entrevistará a los involucrados en la situación, determinando las responsabilidades de cada uno.
 - d) Se ayudará y acompañará al agredido, garantizándole protección, dándole a conocer las medidas que se tomarán una vez conocidos todos los antecedentes.
 - e) Entrevista con los apoderados titulares de los implicados.
 - f) En casos de faltas gravísimas, el Director del establecimiento se reserva el derecho de solicitar la reubicación del o los estudiantes en otro establecimiento.
 - g) Los estudiantes tienen derecho a apelar al Consejo Escolar.



ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5

h) El Consejo Escolar del colegio lo componen:

- Representante del sostenedor
- Directora
- Inspectora General
- Jefe de Unidad Técnico Pedagógica
- Un representante de los Docentes, elegido por ellos mismos
- Un representante del Centro de Padres
- Un representante del Centro de Alumnos.
- Psicólogo(a)

i) De todo lo anterior, se informará por escrito a la Corporación Municipal del procedimiento efectuado y medidas adoptadas.

ARTÍCULO N° 5 DE LAS SANCIONES

El Centro Educacional Millantú propicia la resolución de conflictos en forma pacífica desarrollando para ello las siguientes sanciones:

Sanciones a Faltas Leves:

1. Amonestación verbal y /o escrita por parte del profesor de asignatura, profesor jefe o docente Directivo.
 2. Diálogo con el estudiante, solicitándole un cambio de actitud y se negociará una solución.
 3. Corrección preventiva derivación a psicólogo y a redes de apoyo correspondientes
 4. Anotación en la hoja de vida del estudiante
 5. Conversación con el Apoderado, haciendo ver la falta a mejorar.
- En caso de reincidencia (más de tres veces) la falta pasará a ser falta grave.

Sanciones a Faltas Graves:

- 1. Amonestación escrita.
- 2. Citación de apoderado por el Profesor jefe, profesor de asignatura, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Inspector General, según corresponda.
- 3. Derivación a redes de apoyo cuando corresponda.
- 4. Citación a entrevista con Directora, estudiante y apoderado.
- 5. Seguimiento y/o monitoreo del comportamiento del estudiante.
- 6. La reiteración de las conductas será considera una falta gravísima.
- * La nueva Ley de Responsabilidad Penal Adolescente obliga a las autoridades del Colegio a informar a Carabineros de Chile si se sorprende a un (unos) alumno (a) portando armas o explosivos, traficando drogas o estupefacientes o cometiendo cualquier tipo de delito dentro del establecimiento.

Sanciones a Faltas gravísimas.

1. Se citará al apoderado y al estudiante a reunión con el equipo de convivencia escolar, para tomar acuerdos y compromisos los que quedarán establecidos por escrito.
2. Los casos relacionados con drogas, armas y violencia extrema serán informados a las entidades pertinentes, como OPD, carabineros, PDI, etc. Según corresponda.
3. La Dirección del establecimiento se reserva el derecho de reubicación de colegio o la derivándolo a otro establecimiento de educación pública; informando a las autoridades pertinentes.



ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5

ARTÍCULO N° 6 DE LOS INCENTIVOS

1. Los estudiantes que obtengan un rendimiento sobresaliente serán distinguidos una vez por semestre en un Acto Académico de premiación en el que se premiarán los tres mejores promedios de cada curso con un diploma.
2. En cada curso existirá un reconocimiento semestral al estudiante que se destaque positivamente por acciones que realice a favor de sus compañeros y/o el colegio, denominado “Espíritu Millantú”.

ARTÍCULO N° 7 DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES Y ENFERMEDADES REPENTINAS DE LOS ALUMNOS.

1. En caso de **enfermedad** repentina y leve (que necesite atención en casa) se avisará telefónicamente al apoderado o a algún familiar responsable que haya delegado el apoderado para este efecto, que asista a retirar al estudiante y que le procure la atención necesaria.
 2. En caso de **accidente leve**, el estudiante será atendido en la Inspectoría del Colegio por un asistente de educación nominado para este efecto. Avisándole telefónicamente al apoderado o mediante una comunicación.
 3. En caso de un **accidente moderado**, se avisará telefónicamente al apoderado, para que se presente a retirar a su pupilo(a), entregándole el formulario de accidente escolar respectivo, para que el apoderado lo lleve a un centro de atención de salud.
 4. En caso de **accidente grave** (riesgo vital) se comunicará inmediatamente al apoderado solicitando su presencia a la brevedad, ya que el colegio gestionará su traslado en ambulancia o según corresponda, al centro médico más cercano.
- * Solamente en los casos que el apoderado no pueda ser ubicado, el Director(a), designará a un funcionario responsable para acompañar al estudiante, mientras se presenta el apoderado, ya que es él quien debe autorizar cualquier procedimiento.
- El presente Reglamento consta del anexo correspondiente al protocolo de abuso de consumo de drogaj y alcohol, demás del protocolo correspondiente al protocolo de abuso sexual.



**ESCUELA BÁSICA D N°173
CENTRO EDUCACIONAL
MILLANTÚ MACUL
RBD 9090-5**